

PIZARRO GARCÍA, José  
(Ribera del Túroso, 1891).



AÑOS	
	cho por Ferrocarril a Ceuta, conduciendo una expedición de Rechazo procedente de las bajas n° 6 y 7 respectivamente, viéndose el dia 14 en Puerto Suelo, a la expedición de las bajas 1 y 5, continuando formando parte de dicha partida la Alabarda, regresando a esta Plaza el dia 20, una vez terminado seu servicio. Por O. C. de 28 de Noviembre marginal (D.O. n° 281) se le concede a este Oficial, el permiso de efectividad de 500 Pt. por mes en 25 días de servicio, a partir del 1º de Diciembre próximo. El dia 15 de Diciembre se hace cargo interinamente del mando y administración de la 4ª Cía de 2º Pº, continuando seu esto su situación, hasta fin de año.
1933	En la situación que finó el año anterior, y al mando de la 4ª Cía del 2º Pº, hasta el 31 de Julio marginal que hizo entrega del mismo al Capitán. En 15 de Agosto y autorizado por O. C. de 7 de Julio marginal (D.O. n° 1157) marchó con permiso de verano a Río de Tinto (Badajoz), incorporándose al Cuadro en esta Plaza de Badajoz el dia 15 de Septiembre, una vez terminado dicho permiso y quedó de guardia en su estación fin de año. Se han contado que este Oficial tiene derecho a obtener la única medalla conmemorativa de Campañas, creada por decreto de 17 de Noviembre de 1931 (D.O. n° 159), como amén que da cumplimiento al uso de la Medalla reprobada por Decreto de 10 de Diciembre del mismo año 1931 (D.O. n° 181) con arreglo a lo que determina la O. C. de 4 de Mayo marginal (D.O. n° 107).
1934	Sobre la situación que finó el año anterior. En 15 de Agosto marchó con permiso de verano a Mérida y Ronda del Túroso de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en la orden del Comando del 25 de Julio, y a los efectos del Decreto del mismo mes (D.O. n° 165). Este Oficial pudo en conocimiento de su Comandante, por escrito, el cual queda unido a esta hoja, no pertenecer en la fecha del referido Decreto a ninguna entidad política de las señaladas en el art. 1º de referido Decreto, cuyo efecto se hace constar a los efectos de la O. C. de 26 de Agosto (D.O. n° 195), en 15 de Septiembre y una vez terminado el permiso de verano que disfrutaba en méjoramiento de salud en Badajoz, quedando de

AÑOS	
	quarantena en la ciudad de Oviedo para a prestar sus servicios a la 1 <sup>a</sup> Cia del 2º Regt, según orden de su Comandante del Cuerpo, quedando de quarantena hasta el día 14 de Diciembre, que por ferrocarril marchó a Lugo, capital de esta provincia, donde fue de prácticas diligencias judiciales en causa que se haya interrumpido, regresando una vez terminada en copia suelto el día 17 del mismo, quedando de quarantena en cuya situación finió el año.
1935	En la situación que finalizó año anterior Por O. C. de 23 de febrero marcado (A. O. n.º 116) se le concede la Cruz de San Fermín almeriense con la distinción de 19 de Mayo de 1934 por Servicio de 25 de Junio (10.1935) efectuado en nombre de Cantabria. En 15 de Agosto se hace cargo de la Administración del Depósito de Viveros del Cuerpo interinamente cesando en su cargo el día 27, que hizo entrega, continuando de quarantena hasta el 27 de Septiembre que formando parte de la 1 <sup>a</sup> Cia del 1er Regt mandado por su Comandante Don Emilio Recio Sardón, marchó en tren Militar a Alcalá de Henares (Madrid) con el fin de efectuar las Escuelas Prácticas ordenadas por la Superioridad. Dicho Regimiento siguió el siguiente día y una vez efectuada regresó en igual forma la en Plaza el 6 de Octubre llegando al siguiente día quedando de quarantena. En la O. C. de la 2 <sup>a</sup> Brigadas del Ejército de fecha 8 de Octubre se facilita a el Oficial en su asignación a los Ejercicios Prácticos continuando de quarantena hasta el día 18 que por ferrocarril al mando del efectivo de un destacamento marchó a Santander (Cantabria) con el fin de volver a la fuerza que se encuentra allí destacada dentro mismo Cuerpo, lo que efectuó éste mismo día, quedando de quarantena y siguiendo al Regimiento de Andalucía de dicha Ciudad, y haciendo cargo de los procedimientos militares correspondientes, así como de la Guardia Civil, en cuya situación finió el año.
1936	En la anterior situación, hasta el 16 de Enero que por haber sido relevado en aquella Plaza por fuerzas del Regimiento, regresa a Badajoz al mando del personal que constituyía su destacamento. Luego se ingresa por ferrocarril, quedando de quarantena el 21 de Julio en virtud de Orden del Ejército de Ministro de la Guerra marcha a Madrid al mando del Comandante Don José Ruiz Farina, formando parte del Regt que se organiza en el

AÑOS	
	Regt, y encuadrado en la sección del 3º Bn a la que pertenecía de pertenecía. Por O.C. de 7 de Febrero marginal (D.O. n.º 33) se le concedió el alzón del tiempo, que se consigna en la 3º Subdirección. Por otra O.C. de 23 de Abril (D.O. n.º 25) tomó efecto el Regimiento el nº 3 a partir de la revista de Mayo. El 17 de Agosto de la reorganización del Regt con motivo del Movimiento Nacional se dio de baja a este Oficial por Salvarce en Línea no liberada, fijándose el año en su situación ignorada.
1937	En la anterior situación. Por O.C. de 37 de Noviembre marginal (B.O. n.º 404) queda expresa la Medalla única conmemorativa de Campaña, creada por Decreto de 17 de Noviembre de 1931 (D.O. n.º 269) pudiendo volver a usar la Medalla Militar de Mérito con el escudillo de Melilla que poseía y en igual situación fijo el año.
1938	En la anterior situación hasta el 13 de Septiembre del mismo año en que por haberle dado muerte de fuerza el dia 10 del mencionado mes logró pararse el dia 13 de Septiembre a las filas del Ejército Expedicionario, quedando desde esta fecha en prisión interna dia en su domicilio particular en la Plaza de Arriba, por haber querido sujetarse a procedimiento en averiguación de su actuación durante su permanencia en zona no liberada, y en esta situación continúa el año.
1939	En la anterior situación, hasta el dia 7 de Febrero que celebrando el Censo fue absuelto quedando desde esta fecha en libertad provisional, hasta el 13 del mismo mes que por resolución del Pleno del Auditor de Guerra del Ejército del Sur quedó comprometido absuelto, siendo votada esta resolución el dia 7 de marzo del mismo año, marchando este dia por ferrocarril a la Plaza de Badajoz, para uniformación y entrega de uniformes, quedando en dicha Plaza a disposición del Ejército de Tierra General Jefe de Mobilización, Instrucción y recuperación, hasta el dia 26 de Abril, que por Orden de la Superioridad y comunicada por el Ejército General Gobernador de la Plaza de Badajoz, en Oficio n.º 84 de dicha fecha se incorporó al Regimiento de Inf. Cartagena nº 3 al cual pertenecía con anterioridad, dándosele al dia

AÑOS	
	<p>siguiendo el Mando de la Plana Mayor del Regimiento. Por Oficio n° 13 de Mayo (P. O. del Estado n° 137) fue ascendido al empleo de Capitán, con la antigüedad de 20 de Marzo de 1937 quedando destinado en el Régimen continuando en el mando de la Plana Mayor. Por orden del Jefe del Regimiento, en fecha 4 de Julio fue designado para desempeñar el cargo de Secretario de Oficina del Jefe del Ejército de la Plana, continuando con cargo de Director hasta el 15 de Agosto que así en el mando de la Plana Mayor siguiendo desempeñando el destino de Secretario de Oficina del referido Jefe del Ejército. Por Oficio n° 35874 de fecha 28 de Septiembre de 1940, fue destinado al Régimen de Infantería n° 3 de infantería encargada, cuando actuó en el mismo, el día 1º de Octubre, siendo elegido por elección Jefe del Regimiento y encargado en el destino de Secretario de Oficina el día 15 del mismo mes, por ser incompatibles ambos destinos y continuando en el Jefe de Oficina, que es el que en la actualidad sigue prestando, y en este supuesto fijo el año.</p> <p>1940 Fue la misma situación que fue el año anterior. Con arreglo a lo dispuesto en la C. copiada de 11 de Junio de dicho año, se copió en su oficio el testimonio de defunción como procedente de Roma Liberada, que dice así: "Don Manuel Madridero Rubio, 6º de Infantería, designado Secretario para la ejecución y cumplimiento de la Resolución dictada en la causa n° 3068/138, dictaminada contra el 8º del Régimen de Infantería n° 3 don José Pisano García por el supuesto delito de adhesión a la Rebelión Militar, de la que el Jefe para los mismos firmó el Comendante de Infantería don Brigadier López Jiménez - Testificó. Fue en mencionada causa y a los hijos que se unieron se expusieron, existen las actuaciones que obviadas literalmente dicen: Acto ejecutivo folio n° 69-</p> <p>1. En la Plaza de Mérida a... de mil novecientos treinta y uno. III Ano Triunfal. El anterior despacho a la causa de su nombre; y Resueltando: Que se inicie este procedimiento sumarísimo de urgencia, de Oficio del Jefe Sr. Presidente del Consejo de Guerra firmamento de esta provincia con el n° 1123 del dicho Oficio y 3608 de la Auditoría con motivo de</p>

AÑOS



comunicación al folio n° 1 del Comandante Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros de Mérida, en la que parti  
cipaba y permanecía a disposición de dicha Superioridad al proceder  
el llamado voluntario del Campo en suyo don José Pizarro  
García, que en 18 de Julio del 1936 obtentó el empleo de Coman  
do del Regt de Infantería n° 3, cuyo Oficio se encontraba detenido  
en el domicilio accidentado con su familia, calle de Santa Eulalia n°  
23 de esta Ciudad, adjuntándose además los documentos que se encuen  
traban en su casa, constante en los que se relacionan establecimientos de d.  
icho Oficio y orden de proceder, y que son: un sobre de identifica  
ción, cartera militar de pertenencia, talonario de vale para via  
je por f.e., cuatro catálogos de la Caja de Ahorros del Banco Espa  
ñol de Crédito, a nombre de todos de sus hijos y su esposa, una  
de posesión de armas, horario de la 27 División, Base de instrucción  
y las fechas de la Cava Roja, un Boletín de propaganda del  
VII Cuerpo de Ejército, un recibo de la 27 División Base Instruc  
ción, folio de la 109 Brigada Mixta, un Oficio de la 27 Di  
visión, otro oficio sobre antigüedad en el cargo de Capitán, otro  
perteneciente a Mayor de Infantería, suministro particular  
del comandante Eduardo García, oficio de la 109 Brigada Mix  
ta ordenando incorporarse a la Cia de Artillería, Oficio de la  
27 División ordenando incorporación al Cuartel General de la  
misma, nota sobre el acuerdo de la Asociación Jurídica en aquel  
ejército, de donde con su mayoría todos los documentos con  
fundados, y una orden de ascenso al Capitán referente al citado Oficial,  
vale de gasolina, licencia de uso de armas, recibo de la Cava Roja  
orden personal del mismo, una constancia de recolección y tres  
tarjetas, de todos cuyos documentos que quedan en su poder  
fue entregado a dicha Comisión. Consultado: En su nombre  
Pizarro García, de 47 años, casado, Oficial del Ejército, natural  
de Tricoria del Río y vecino de Padajoz y el dia 31 de  
Julio del año anterior por Orden del Jefe del mencionado  
Regimiento al José Leandro Ortega, salió para Madrid al  
mando de la 3<sup>a</sup> Sección, digo 1<sup>a</sup> Sección de la 1<sup>a</sup> Compañía  
mandada por el Capitán Juan Luis del Río de la Punta.

AÑOS

que en inicio de la 2<sup>a</sup> de ferendia del mando superior del Coman-  
dante Gen. José Ramón Gómez, llegando a la Capital de Esfa-  
nia en el siguiente dia, de donde salio con su sección para el Guia-  
rnamiento del mandato de dicho Comandante, llevando consigo  
los dias 23 y 24 del mismo mes en el Toto de Linares con su se-  
cción y otras unidades mandadas por sus Oficiales y Jefes, por  
desgracia se le nombró encargado del asunto, cargo que a  
ceptó satisfecho porque de todo mando no se le obligaba hacer  
frente a las Fuerzas Revolucionarias, pasando más tarde al Co-  
misionado de Carabanchel por enfermo y dado de alta el 29 de Septi-  
embre para a los Matarranquales y vuela en donde ya era re-  
gulado como comandante de que con autorización ya había ha-  
bido evasión al Campo Nacional de Oficiales del Ejército, quién figura  
en el mismo Reglamento, más tarde se le destinó a la Columna de  
Intervención al mando de una Cia., lo que originó protestas  
por parte de la Junta, porque decían que la fusilación por traición  
induciendo como testigo falso en aquella ocasión al Sargento  
Ceballos; luego vuelve a Cartagena, en cuya Plata se encargó del  
servicio de Oficina pasando después a Calera del Río, en donde  
se hizo cargo de una Secretaría, digo Pastoría, recibiendo ordenes  
en este pueblito para que como Inspector interviniese en la instrucción  
del Detalle de Secundario de Alcira, en el que aparece que actuó  
en Calera del Río como jefe del Cuadro General de la Organiza-  
ción Patriótica Sub-Jefe de Intervención, siendo destituido  
después al Cuadro General del 7<sup>o</sup> Cuadro de Ejército, incorporándose  
a Calera del Río, en donde se le dio el destino de Oficinero, y más  
tarde el Jefe del Cuadro de Ejército Gen. Tomás Bortolomé, le  
ordenó se incorporase a la Fábrica de servicio, si bien dado como  
disponible por establecerle qui era Fábrica, figuró en la 107 Baf-  
tida al mando de la Cia de Deposito, en donde todo lo que  
tuvo que de servir de Oficinas, figurando posteriormente en  
la base de instrucción de Torrelodones, siendo encargado del mando  
del H<sup>o</sup> Baf por orden del Jefe de la 29 División, marchando al  
frente de la Estación de Algeciras donde permaneció en servicio  
permanente sirviendo la carretera de poder escapar hacia el Can-

AÑOS	
	<p>que Nacional lo que consiguió en la mañana del dia 13 de Septiembre incorporándose al 6º Regt de Granada de las Fuerzas de Guadalajara, sustituyendo en un total de cinco días en estancia en el frente asegurando no haber disparado un solo tiro contra la fuerza Roja pese a si haberlo ordenado, tales particularidades una amonestación expusieron expresando por el jefe lo mencionado, en su declaración jurada de fecha 14 de Septiembre ultima por el mismo, suscrita en la Comuna de la Sedua y la que corre sumida al Sumario a los folios 5 6 y 7; de mismo que la que también hace relación detallada de su conducta con apelamiento civil de la causa ejercida ya que lo anteriormente expuesto solo afecta a su actuación militar, quedando a la vez desincriminado de penas que pudieran imponerse sobre su conducta tanto de elemento civil como Militar, y de personas con las que convivió en el Campo Marqués, actualmente liberado;</p> <p><b>Respetando:</b> Que apuntadas las oportunas informaciones de la Guardia Civil, Policía y F. C. de Badajoz, a los folios 46, 47, y 48 se hace constar en el primero que siempre fue persona de orden, apolítico y llevó una actuación desinteresada contra el frente popular y en favor de la causa Nacional, manteniéndosele lealidad, si bien dejó en el informante en actividad en el Campo Rojo; en el 2º que en su anterioridad al 17 de Noviembre estaba considerado como persona de duchas y apunta a la causa, y en el 3º que no consta en su antecedentes políticas sociales.</p> <p>A los folios 26 al 43, se une copia de la hoja matriz de servicios, igualmente en el folio 38 de la misma relación de varios Jefes de Comisaría de distintas que posee el Oficial encartado, al folio 44 se une copia de la hoja de hechos al mismo referente por la que se acordó no haber sufrido ninguna falta ni cobrección.</p> <p><b>Respectando:</b> Que del folio 15 enfecho al 17 de Junio en el Capitanía de la Caja Recluta D. Benjamín García Varela, el Director de la Bandera de Música del Pte. Jefe Cartilla n.º 3 D. Benjamín Gil García, el Oficial Jefe de Complemento Dic. Fernando Bruno Rodríguez, el Jefe Militar n.º 1 de Badajoz, Comandante de 1º Of. Enrique López Linares y el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia don Marcelino Sáez de Llano, todos estos designados fueron encartados de acuerdo con que se trataba</p>

de un hombre serio, formal, cumplidor de sus deberes, enemigo de la Carrera Militar, habiendo manifestado conforme con lo expuesto que es de creer en la mayoría de la Simpatía del Pte en favor de la Causa Nacional, y contrario y odiador quando se marchó a Madrid; no le confirió en su despacho político ni la actuación que tuviera en la Junta Pjur, que en su opinión simpatizó por el frente popular; y que en esta segunda acusó el mero de pertenecer a la Dña. Macipal cuando el Escujo Sr. Gobernador Civil, en que sus motivos - Resaltando: Que al año 20 de 1930, la Señorina del Círculo de los Amigos desembarcó Sra. Manuela, con residencia en La Habana, dice: Que durante el tiempo que permaneció en el pueblo el Dr. Piñero, llevó una vida libre conducta y pudo observar en él su alto sentimiento Religioso en las difuntas visitas que hizo a las devociones de la Virgen, pidiendo perdonar en sus conversaciones que era persona de docecha; en donde a su vez contó escuchase al año 21 la noticia del mismo pueblo de la Sra. Doña Praxedes Bozzeria Tútar, en la que en la cara de la cual permaneció el Dr. Piñero en aquella época también declaró en igual sentido Don José Robles Fernández, vecino de la anterior testigo, atendiendo ademas que nació en el municipio, en fechas de que naciera el momento de poder pertenecer a los Nacionales. Al mismo año vio la noticia de la misma villa Sra. María Lemos Márquez declaró en iguales términos - Resaltando: Que al año 22 obra un informe escrito de la Señora F. J. M. P. de Sevilla referente a su actividad en el que se hace constar que el mismo trabajó como criado con autoridad del Movimiento como persona de docecha, no acompañando numerosos militares que tenían ideas requieridas, ni conocimientos que haya pertenecido a ningún partido político. Recalando: Que al año 49 declaró el Sgto del Pte Dif. Cartilla n° 3 S. Francisco Esteban Cuadra en cuestión que en la ocasión a que se refiere el Dr. Piñero en su declaración al año 5 mencionó que quería familiar a este en la plaza pública, cosa que se instó por el personal de la Gia, que el mismo respondió al hecho que quisieron conmemorar la fundación del ejército y miliciano.

AÑOS

S.E.P.E.

en su mayoría de Madrid, haciendo constar que el Sr. Pizarro se comportó correctamente y cumplió las órdenes de los Macrista y del Ministro gobernador civil de Madrid, demostrando ser persona leal a la causa y de ideas derechistas. De folio 14 el testigo Pilar Sierra testificó que viviendo en Madrid con el marqués iban paseos que iban repletos de un poder mercenaria de las fuerzas Nacionales, que en el pueblo de Guadarrama, fue amasacado de muerte el Sr. Pizarro por miembros anónimos dentro mismo Gredos. El Sr. Clemente también declaró testigo, que en Zaragoza, y que estuvo en el Puerto de Sagunto, que el Sr. Pizarro estaba hospitalizado pero cumpliendo una enfermería para no ir al frente. De acuerdo. En el folio 56 el Comandante de Regulares de Tetuán dijo, A Francisco Fernández, conocido como el Sr. José Pizarro declaró fidel a sus ideas que este Sr. era de derechas y que durante el tiempo que convivió con él vivió en la Casa Real, donde hizo hacer juntas a las Fuerzas Nacionales, y que desde el punto que estos destinaron para la ejecución de la Tercera, facilitó el testigo al Coronel Ruiz de la Fuente y al General Moret la salida del frente para la retaguardia para no combinar con el Ejército Popular, dando una tregua fácil para evadirse de la zona roja. De folio 68 declara ante la Alcaldía de Cádiz del Puerto la Marina, de la señora Dña. Soledad Alarcón, cumpliendo con su deber que conoce al Párroco Sr. Pizarro porque estuvo sirviendo en el pueblo pero la caja de su ciudad Cadiz, y que todas sus conversaciones demuestran que no fija ni a los ojos y que en cuanto tuviera ocasión se pellizca a los Campesinos que todas sus manifestaciones eran en sentido de derechista, y que se veía una persecución por las ideas que le tenían entre los ojos; pero todo esto hasta seguir siendo apóstol del Movimiento Popular. De folio 57 y 58, se une un testimonio de la causa 397/36, instado contra el Coronel de Regulares de Infantería de la Caja y Oficial del ministerio, en el que se hace re-

febrero en algunos particularca que se testimoniaron al Dr. José Pisacano, como desinhibido al malgobierno y parte de positiva de un acto de rebeldía dictado contra el régimen y todos que no son de la Auditorial apelatoria. Considerando: Que los hechos relatados en los anteriores resultantes demuestran a juicio de un Juez que el Oficial mencionado José Pisacano García pudiera ser responsable de un delito de Adhesión a la Rebelión, por lo que apareciendo indicio razonable de criminalidad en su contra procede declararlo procesado por este crimen y sujeto a las medidas de la misma elevando a juicio su figura, la detención que hasta ahora estuvo en el domicilio accidental de su familia sito en vía Plaza calle de Santa Catalina n° 23, bajo la vigilancia o custodia al folio 3 molto elevando elevando estas actuaciones remitiéndolas al Hno. Sr. Presidente del Cuerpo de Justicia de esta Ciudad a los efectos procedentes, y librar los despachos necesarios para que tenga lugar en su favor dicha audiencia. Se lo d. Francisco Túroca del Perú, Oficial 1º Huscaras del Ejército Invicto y Sim. Militar n° 1, jefe militar de la presente causa por acuerdo de la Secretaría dijo: Que el día declarar y declaraba procesado por razón y como autor del delito de adhesión a la Rebelión de 6º del Regt. de Infantería n° 3 don José Pisacano García elevando a juicio su figura la detención que hasta el momento viene ejerciendo en el domicilio accidental de su familia sito en la Calle de Santa Catalina n° 23, de donde permaneció en el cuartel de dicha villa habilitada para Oficiales en el Cuartel de invierno. Túroca - Cortés de esta Ciudad, librando acordado los oportunos despachos. Notificósele esta resolución y beneficiada elevóse esta causa al Hno. Sr. Presidente del Cuerpo de Justicia Comandante de Batalión en esta Ciudad. Así lo llevando y firma A. P. de qui. Sd. fe. Francisco Túroca - Angel de Gregorio Pacheco - Acta de celebración del Cuerpo de Justicia febrero 1872 = En Mérida a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno, como Secretario del Cuerpo de Justicia Permanente. De acuerdo la presente acta con arreglo a lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, para que conste que

ANOS

en dicho dia a las 10 horas y en la calle de Santa Catalina n.º 47 se ha reunido el Consejo de Guerra permanentemente para oír y fallar el procedimiento sancionario de la guerra la causa forz. 11-23 contra el Capo de Estado Don José Primo de Rivera por el delito de Adhesión a la Federación Militar, habiendo constituido el Tribunal los siguientes Señores: Presidente 6º Coronel de Infantería D. Juan Almendrilla y Bellotín, Vocales Los Capitanes de Infantería D. José Olvera Enríquez, D. Francisco Gómez Calderón y A. Lázaro Moreno Bonilla, como Subvocales del 6º de Caballería D. Feliciano Fernández Pita, como Testigo el Capitán Encargado de la Cuerpo Jurídico Militar D. Pedro Bujanal del Olmo, como Jefe el Jefe de Oficiales de nuestro Cuerpo Don Manuel Jiménez Martínez, y como Defensor el Capitán de Ingenieros D. Juan Manuel Moreno Aceves. Secretario el Encargado de Infantería D. Francisco Gómez Fernández. Se dada cuenta de la causa en su dicencia pública. Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor interrogan al procesado explicando su actuación. Dijo el Ministerio fiscal rotundando los hechos y dice que de las actuaciones no hace nada que constituya delito o imputar al procesado; por el contrario, sus antecedentes y conducta demuestran su identificación con el Movimiento Nacional y termina diciendo de la acreditación y pide la libre absolución de referido procesado. La defensa dice que oído el Ministerio Fiscal, queda tiene que decir unicamente que se adhiere en su todo a sus manifestaciones. Y preguntado el acusado por el Sr. Presidente si tenía algo que declarar dijo: Tué el 12 de Junio a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto pendiente cuando el Consejo en sesión cerrada para deliberar y pronunciar fallo. Se hizo lo cual certificado. Vº Dº El Capitán D. Almendrilla Francisco Gómez Bonilla. Pronunciamiento fº 2º - Presidente 6º Coronel D. Almendrilla Bellotín - Vocales Los Capitanes D. Olvera Enríquez, D. Francisco Gómez Calderón y D. Moreno Bonilla. Testigo / Capitán D. Bujanal del Olmo. - En la tarde de Merida a sueldo de soldado de mil morcillón - Trinitario y unire. III Ano Triunfal. Se acudio el Consejo de Guerra Permanentemente de la Plaza y Provincia de Badajoz para

AÑOS	
	<p>causar las actuaciones tramitadas por el procedimiento judicial    sumariencia y de vigencia en la causa n.º 1123 de 1938 del    Registro de dicha Corte, segundo contra el procedido procedente    de la filial del Ejército nº 6º de Tropa del Regt. Cantabria nº 3.</p> <p>Moisés Carrasco García (en su punto definitivo) de Adhesión a la Patria    Militar, hecha relación de los anteriores procedimientos, presentó el pro-    cesado para la acusación final y la Defensa; y Recuerdando que    de todo lo actuado se desprende que el citado Señor del Regt.    de Tropa Cantabria nº 3 de guarnición en Badajoz (1) José Blas    Ruiz García, el que con anterioridad al 18 del julio de mil novec-    enta trinitario y en su ociosa observando inadecuada conducta    pública y popular, ejecutó comportamiento omítir y signifi-    ficado como persona amante del orden y de arreglados cumpli-    mientos religiosos y patrióticos, por orden expresa del jefe    de dicha unidad, Coronel Sr. Cañete, quién en su momento se    unió al Movimiento Patriótico iniciado por las Fuerzas    Militares de África el 17 de julio de 1936, el 21 de septiembre    mes de julio salió para Ordóñez al comando de la primera    sección de la 1º Compañía mandada ésta por el Capitán    Juan Ruiz de la Puerto y bajo el mando superior del Co-    mandante Al. José Ruiz Farina, apreciando de los te-    stimonios obrantes en las actuaciones que tal orden le causó    tal contrariedad por rechazarle la idea de enfrentarse    con las Fuerzas Nacionales, así como también, que a los do-    ses días de éstas se presentó en el sector del Guadarrama    consiguió salir para Ordóñez y servicios de retaguardia, y    más tarde permaneció unos meses hospitalizado sufriendo    una enfermedad, como también que más tarde, al ser destinado    para mandar fuerzas al frente de Estremera,    aprovechó la primera ocasión que se le ofreció para pasar    se voluntariamente a las Fuerzas Nacionales, lo que efectuó el    día 13 de septiembre último por el sector de Luyda, contan-    do también que durante su permanencia en la zona roja se    intervieneendo a compromisos de armas en competencia    ideológica con el Glorioso Movimiento Nacional y sus ali-</p>

AÑOS

sia de pasarse a las filas Nacionales, teniendo como resultado para su caída por los elementos manejados, y en una ocasión sirvió en su peligro su vida, así como también que ha tenido de un excelente comportamiento con las personas de significación que hasta donde su permanencia en el frente de Extremadura.

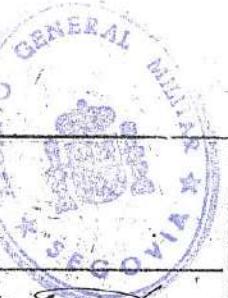
Resultando: Por el mencionado d<sup>o</sup> José Pascual García, una vez que por las circunstancias que se han abierto en el campo interior se vio encuadrado en el Ejército rojo, estuvo en desfrente sucesivamente los grupos de Ejército y Comandante, empleo que desempeñó al efectuar la histórica cesión, sin que cuando quiera hiciera ningún tanto riego de acatamiento al Gobierno de la revolución roja, para conseguir dichos ascensos, así como también los aplazos.

Considerando: Que dados los hechos suscitados en los dos párrafos anteriores que han de tenerse por ciertos en tanto no aparecan otros en contrario se obvio que tanto la salida del procedimiento al mando de las Fuerzas Militares de la Plaza de Badajoz para la de Madrid y su incorporación y fundación en el Ejército rojo, así como los ascensos que dentro de este obtuvo no se formaron como actos de fidelidad a la lealtad y eficiente voluntad del procedimiento, sino por el contrario un antecedente y actuación durante todo el tiempo de su permanencia, en la zona roja, principalmente el hecho relevante de su presentación y adhesión al Campo Nacional, demostrando su reenganche a la causa de la revolución roja y su posición ideológica a favor del Partido Monárquico Nacional, por lo que al faltar el requisito de la voluntariedad, esencial para la existencia del delito, se impone ordenar que el d<sup>o</sup> José Pascual García, no está vinculado en el delito de Adhesión a la Rebelión Militar, por el que se le ha procedido. - Vistos los artículos 337 y siguientes del Código de Justicia Militar, sus complementos, el Decreto, Ley de 5 de Julio de 1937, los Decretos de 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1936 y de 26 de Enero de 1937, de la Junta Superior del Ejército Popular y demás disposiciones de aplicación. Comunicadur

ANOS	
	<p>Que debemos abordar y abordamos, al 6º de Vifa d. José Picarr García por su aparición de la hasta ahora actuando que maya cometido hecho delictivo alguno relacionado con la actual actividad magisterial, en principio de lo que en contra rio puedan ocurrir otros hechos que el testimonio se co ncueren. Muyos ésta resolución a las actuaciones y elencue res que se adjuntan al Pma. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Aire a los oportunos efectos. Así lo promiscuando y firman mos. Juan Muñoz Villena - José Olvera - Francisco Enríquez Lázaro Moreno - Pedro Bujanal - Publicados - Declarado Au ditorial f. 77 - Sevilla 13 de febrero 1939. III Día Crim inal. Subministrada la presente cada segunda con arreglo a la normas que se fijan en el Anexo n.º 55 de la Junta Central del Ejército. Remetiendo: Que el Jefe de Guerra sumari nario de Magisterio de la Plaza de Melilla ha dictado senten cia por la que estimando que la actuación de don José Picarr García, no es constitutiva de delito por lo que se le libra el de libremente. Considerando: Que la prueba ha sido na cional y evidentemente aprobada siendo congruente con ella la regularización legal. Vista las disposiciones legales que se están y deben de general uso y aplicación. Aceptando la sentencia dictada en se fija y ejecutoria y devuelvase el los actuaciones al Instructor para notificación, libertad y expedición de los correspondientes testimonios. El Auditor Hoy una firma ilegible. Publicada: - Para que conste y sea cumplida en su Oficina de la Plana Mayor Santillana n.º 3 para su envío a la documentación Militar del 6º d. José Picarr García, copiado el presente queríese el P. firmar y firmar y sellar en Badajoz a diez de Mar zo de mil novecientos treinta y siete. III Día Especial entre líneas: - y que lo promiscuando y firmando yo, Francisco Enríquez - Publicado: 17 Br. de Comun dante Jef. Firma ilegible con rebufo. Hoy en ge nial Jefe Superior de Badajoz. - El 30 de Fe brero, fecha baja en este Pgo por fijo al Bº Pif. n.º 9</p>

ANOS	
	<p>Olot (Gerona) en virtud de orden de 24 de Enero del 1916 (D.O. n.º 20) procedente del Regt de Inf. nº 3 y por haber sido destinado por O. C. de 24 de Enero del año anterior (D.O. n.º 20) como alcaide en el Bnº de Acta Montaña nº 9 solo Guarnición en Olot (Gerona) en la Revista de Comisario del mes de febrero, y por haber estado desempeñando el cargo de Capo del citado Regt de Inf. nº 3 continuo en el mismo en la Plaza de Rodajos, hasta el dia 10 de febrero que hizo entrega dela Capa uniforme andorre al Batallón el dia 14 del mismo, siendo destinado a la Plaza Mayor. El dia 20 fué nombrado Inspector de la instrucción militar del Batallón, cesando en este cometido el dia 31 de Marzo. El dia 11 de Marzo cesó bajo en la Plaza Mayor, dando el mando de la 2ª Cia. El dia 15 del mismo fué nombrado profesor de la Academia de Tácticos del Batallón cesando el dia 31 de Mayo. Por haberse aumentado el Comandante Jefe de Instrucción, el dia 18 de Mayo se hizo cargo de dicha Oficina y del mando de armas del Bnº, cumpliendo en dicho desempeño hasta el 9 de Abril que por haberse incorporado el Comandante jefe. El dia 3 de Mayo por haber cesado bajo en el Batallón el Comandante Jefe de Instrucción se volvió a hacer cargo de dichas Oficinas, continuando en el desempeño de lo mismo hasta el dia 14 de Junio que por haber sido destinado al Batallón un Comandante, cesó en aquel cometido, continuando solo al mando de la 2ª Cia, hasta el dia 30 de Junio que por orden 22 del mismo del Jefe de la 3ª Agrupación, leí Don Pedro a formar parte del Regt de Inf. de Montaña nº 65 de nueva creación, cesó en el mando de la 2ª Cia por haber sido elegido Capo del nuevo Regt, continuando en el desempeño del dicho cargo hasta el dia 16 de Octubre, en que por haber sido destinado por D. C. de 28 de Septiembre del año anterior (D.O. n.º 22) a la Com. de Reclutamiento y Corvillación nº 2, cesó en el mencionado cargo de Capo, cesando bajo por tal motivo en este Regt de Inf. de Montaña nº 65 y hasta en el de su nuevo destino. Por acuerdo del Regt de Inf. Montaña nº 65 vino alcaide en la 2ª Cia.</p>

- de Recuentamiento y Mantención nº 2 en la Revista de Comisiones del mes de Octubre, no pudiendo efectuar su incorporación en esta Caja hasta el día 30 del mismo por haber estado desempeñando el cargo de Oficio en el mencionado Regimiento de Infantería Montaña nº 65, sin haber hecho entrega de la Caja, el día 16 de referido mes y ha cedido ese cargo el citado día 26 de 3<sup>er</sup> Regimiento "Revista Anual" desempeñando al propio tiempo desde el día 1º de Noviembre el cargo de Jefe Comisional de Placa, y finalizando estos servicios fijo el año.
- 1941 En el desembarco de Jefe del 3<sup>er</sup> Regimiento (Revista Anual) y su Ejecutante de salvo que finalizó el año anterior, Por Decreto de 27 de Marzo (D. O. n.º 82) cambio de denominación la Medalla Militar de Marruecos que posee, creada por Decreto de 29 de Junio de 1916, por la Medalla de Marruecos. Por Oficio n.º 2011 del Jefe de la Sección de Receta nº 1 de fecha 29 de Abril, fue nombrado Vocal de la Junta de Clasificación y Recreación de dicha Caja. En 1º de Julio entró en posesión y principió a percibir la gratificación de efectivos 5 de (25.000 Pts) ocho mil quinientos pesos anuales, correspondiente a cargo que quisiera acumularles a que tiene dedicado por contar más de 25 años en los empleos de Sargento, Suboficial o Oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 del Junio del año marginal, puesta en vigor por O. C. de 1º de Julio (D. O. n.º 131) y Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro del Ejército, trasladada por el Excmo Sr. Interventor Militar del Cuerpo de Ejército del Guadarrama en escrito de 21 de Julio del año marginal. Por Ley de 6 de Noviembre de este año (D. O. n.º 162) se le renueva la Puebla de la Caja de San Geronimogordo que estaba en posesión, la que empezó a percibir, segun dispone el artículo 3º de dicha Ley, a partir de 1º de Diciembre del año marginal continuando en servicio ordinario de sucesión y en los comisiones anteriormente citado, fijo el año.
- 1942 En igual situación y condición que finó el año anterior hasta el 8 de Abril que causa fija en esta Caja de



AÑOS

Reclutamiento y Asentamiento n.º 2, por lo que a la situación de deshonorable fijo en la Primera Región, por orden del Ejército Sr. Ministro del Ejército, en Oficio Secretaría de 28 de Marzo p.fo; trasladada por conducto del Ejército Sr. Capitán General de la Primera Región Militar y esto a su vez al Ejército Sr. Coronel Comandante Militar de Toledo, en cuya situación permaneció hasta que por orden circular de 3 de julio (D.O. nº 149) pasa a la situación de retirado como resultado de la aplicación del art. 1º de la Ley de 12 julio 1940 (D.O. nº 157) por nuevo motivo causa baja en el Ejército por fin de dicho mes, viendo su residencia en la Plaza de Pza. dafos.

CENSURA

DOS MANUEL MADROÑERO RUBIO, TENIENTE DE INFANTERIA RETIRADO, DESIGNA AL SECRETARIO PARA LA EJECUCION Y COMPLIMIENTO DELA RESOLUCION RECAIDA EN LA CAUSA N° 3.608/38, INSTRUIDA CONTRA EL TENIENTE DEL REGT<sup>o</sup>. IMP<sup>o</sup>, CASTILLA N° 3, DON JOSE PIZARRO GARCIA, POR EL SUPUESTO DELITO DE ADHERACION A LA REBELIÖN MILITAR, DE LA QUE ES JUEZ PARA LOS MISMOS FIRMO EL COMANDANTE DE INFANTERIA DON MARIANO LOPEZ LLINAS.

C E R T I F I C O: que en mencionada causa y a los fechos que al margen se expresan, existen las actuaciones que copiadas literalmente dicen:

AUTO RESUMEN: En la Plaza de Mérida n.º ... de mil novecientos treinta y NUEVE. 69 y nueve. III Año Triunfal. -Al anterior despacho a la c... se de su razon; y. -RESULTANDO: que se incoo este procedimiento en el mismo de urgencia, de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Guerra Permanente de esta Provincia, con el n.º 1123 de dicho Consejo y 3608 de la Auditoria, con motivo de comunicación al (f. 1) del Comandante-Presidente de la Comision Oficializadora de Crisis de Mérida en la que participaba y tenia a disposicion de dicha superioridad al procedente y pasado voluntario del campo enemigo DOS JOSE PIZARRO GARCIA, que en 18 de julio de 1936, obstante el empleo de fuentes del Regimiento de Infanteria Castilla n.º cuyo Oficial, se encontraba detenido en el domicilio accidental en familia calle de Santa Juliana n.º 23 de esta Ciudad, adjuntando además los documentos que se unen en cuerda floja, consistente en los que se relacionan en el dorso de dicho oficio y orden de poder y que son: un sobre de identificación, cartera militar de identidad, talonario de vales para viejos por f.c., cuatro cartillas de la Caja de Ahorros del Banco Español de Crédito a nombre de tres sus hijos y su esposa, guia de posesion de armas, horizonte de la 29 Division Base de Instrucción, tres fichas de la Cruz Roja, un boletín de propaganda del VIII Cuerpo de Ejercito, un recibo de la 29 Division, Base de Instrucción, otro de la 109 Brigada Mixta, un oficio de la 29 Division, otro oficio sobre antiguedad en el cargo de Capitan, otro ascendiendo a Mayor de Infanteria, una carta particular del remitente Carmen Garcia, oficio de la 109 Brigada Mixta, ordenando incorporarse a la Compañia de Deposito, oficio de la 29 Division ordenando incorporacion al Cuartel General dela misma sobre acuerdo de la Asesoría Jurídica de aquel ejercito en el que donde son en su mayoría todos los documentos resueltos y una orden de ascenso a Capitan referente al citado Oficial, vale de gasolina, licencia de uso de armas recibo de la Cruz Roja, cedula del mismo, una receta de neosalvarsan y tres tarjetas, de todos estos documentos que obraven en su poder hizo entrega a dicha Comisión. -RESULTANDO: que D. JOSE PIZARRO GARCIA, de 47 años, casado Oficial del Ejercito, natural de Ribera del Fresno y vecino de Badajoz, al establecer el Glorioso Movimiento Nacional, prestaba sus servicios como Teniente en el Regimiento Infanteria Castilla n.º 3, guarnicion en Badajoz y el dia 21 de julio de citado año y por orden del Coronel de mencionado Regimiento Don Jose Cantero Ortega salio para Madrid, al mando de la primera Sección de la primera Comandada por el Capitan D. Juan Ruiz de la Fuente que en union de segunda dependia del mando superior del Comandante D. Jose Ruiz Fraga, llegando a la Capital de España en el siguiente dia, de donde salio con su sección para el Guadarrama por mandato de dicho Comandante habiendo estido los dias 23 y 24 del mismo mes en el Alto de Leon, con su sección y otras unidades mandadas por sus Oficiales y Jefes; posteriormente se le nombro encargado del suministro de vivieres cargo que acepto sin efecto por que de este modo no se le obligaba a hacer frente a las tropas Nacionales, pasando mas tarde al Hospital de Cerabanchel por enfermo y dado de alta en 29 de Septiembre paseo a Los Navalmorelos y vivio en donde era vigilado como consecuencia de que con antelacion ya habia

hebido evasión al Campo Nacional, de Oficiales del Ejercito, que figuraba en su mismo Regimiento; mas tarde se le destino a la Columna de Extremadura al mando de una Compañía, lo que origina protestas por parte de la fuerza por que decían que lo fusilarian por traidor, indicando como testigo presenciales digo presente en aquella sesión el Sargento Bertoán; luego marcha a Castuera en cuya Plaza se encargo del Servicio de Oficinas, pasando después a Cabeza del Buey, en donde se hizo cargo de una Sección, recibiendo órdenes en citado pueblo para que como Inspector interviniése en la instrucción del Batallón ferroviario de Mérida; así mismo aparece que actuó en Cabeza del Buey como pagador del Cuerpo General de la Agrupación Autónoma Tur-Tajo de Extremadura, siendo destinado después al Cuartel General del Septimo Cuerpo de Ejercito, incorporándose a Cabeza del Buey en donde se le dio el destino de Archivero y más tarde el Jefe del Cuerpo de Ejercito Don Antonio Bertemont le ordenó se incorporase a la sección de servicio, si bien dado como disponible por atribuirsele que era fascista; figura en la 109 Brigada el mando de la Compañía de Depósito en donde todos los días eran de servicios auxiliares figurando posteriormente en la Base de Instrucción de Ciruelo, siendo encargado del mando del cuarto Batallón por orden del Jefe de la 29 División, marchando al frente de la Matanza de Lujer donde permaneció en servicio permanente buscando ocasión de poder escapar hacia el Campo Nacional lo que consiguió en la mañana del 13 de Septiembre incorporándose al Sexto batallón de Granada de las Fuerzas del Generalísimo, sintetizando en un total de cinco días su estancia en el frente, seguidamente no haber disparado un solo tiro contra las Fuerzas Nacionales ni haberlo ordenado, tales particularidades más ampliamente aparecen expresadas por el propio inculpado en su declaración jurada de fecha 14 de Septiembre último por el mismo suscrita en Villanueva de la Vera y en la que sobre todo el amparo a los fallos 5, 6, y 7 del mismo y en la que también hace relación detallada de su conducta con el elemento civil de la zona roja, ya que lo anteriormente expuesto solo afecta a su actuación militar, haciendo a la vez designación de personas que pudieran informar sobre su conducta tanto de elemento civil como de militar y de personas con las que convivía en el campo marxista actualmente liberado. -**ACUERDO:** que aportadas las oportunas informaciones de la Guardia Civil, Policía y Falange Española de Badajoz, a los folios 46, 47 y 48 se hace constar en el primero, que siempre fue persona de orden, apolítico y observó una actuación descorada contra el Frente Popular y en favor de la Causa Nacional, concepto deseado como buen militar, si bien ignora el informante su actividad en el campo rojo; en el segundo, que con anterioridad al Movimiento estaba considerado como persona de derechos y afecta a la Causa y el tercero que no obstante sus antecedentes políticos-sociales. A los folios 26 al 43, se une copia de la hoja matriz de servicios figurando en el f° 38 de la misma, relación de varias Medallas y Cruces de distintas que posee el Oficial encuestado. -**AL 44:** se une copia de la hoja de hechos al mismo referente por la que se acredita no haber sufrido ninguna falta ni corrección. -**ACUERDO:** que del folio 19 vto al 17 depusieron el Capitán Jefe de la Caja de Reclutas Don Bonifacio González Nieto, el Director de la Banda de Música del Regt. Inf. Clas. n° 3, Don Bonifacio Gil García, el Alférez Melico de Complemento Don Fernando Bueno Rodríguez, el Juez Militar n° 1 de Badajoz Comandante de Infantería Don Enrique López Llinares y el Dr. Gobernador Civil de esta Provincia D. Mariano Díez de Llano, todos estos designados por el encuestado, de quien dicen que se trata de un hombre formal, cumplidor de sus deberes en el cerrillo militar, manifestando conforme con el espíritu que se observaba en la mayoría de la oficialidad del Regimiento en favor de la Causa Nacional, y contrario y disgustado cuando se



to,  
ti-  
lo  
an-  
con-  
ban:  
vi-  
e se  
pue-  
on  
ac-  
ela  
nado  
e.  
co-  
ci-  
c-  
irae-  
a  
  
de  
arte  
l  
de  
apo-  
re  
as  
su  
o  
er  
de  
6.  
la  
-  
can  
de  
tr-  
o-  
-  
y  
mi-  
ambo  
staba  
s y e  
cia-  
ta de  
ya-  
1  
  
3  
nas  
Huni-  
Al-  
s, el  
on Es-  
ta  
ca  
re  
a Mi-  
se  
e en  
do se

mercho a Madrid; no le conocen su filiación política ni la actuación que tuviera en la zona roja; que no tenía simpatías por el Frente Popular; y que estaba siempre viendo al medio de pasarse a la Zona Nacional, añade el Exmo. Sr. Gobernador Civil, según sus noticias. -  
RESULTADO: que al f° 20 v<sup>t</sup>, la Superiora del Asilo de los Ancianos Desamparados Sor Manuela, con residencia en La Habra, dice: Que durante el tiempo que permaneció en el pueblo el D. JOSÉ PIZARRO, observó una intachable conducta y pudo apreciar en él su alto sentimiento religioso en las diversas visitas que hizo a los hermanos de la Caridad, pudiendo precisar en sus conversaciones que era persona de derecha; en igual o análogo sentido se expresa al f° 21, la vecina del mismo pueblo de La Habra Doña Francisca Pintado, en la casa de la cual permaneció el Sr. Pizarro en aquella época. También clero en igual sentido Don José Bobles Fernández, convicción inmediata de la anterior testigo, diciendo además que notó en el inculpado, sus deseos de que llegara el momento de poder pasarse a los Nacionales. Al mismo f° v<sup>t</sup>, la vecina de la misma villa Doña María Bonosa Mamá, que declaró en iguales términos. -  
RESULTADO: que al folio 22, obra un informe secreto de la Sección S.I.M.P. de Sevilla, referente al mencionado, en el que se hace constar que el mismo estaba considerado con anterioridad al Movimiento como persona de derecha no acompañando nunca de militares que tenían ideas izquierdistas, ni concediéndole tampoco que haya pertenecido a ningún partido político. -  
RESULTADO: que al folio 49, declara el Sargento del Regimiento Infantería Castilla n° 3, Don Francisco Setién González, ser cierto que en la ocasión a que se refiere el Sr. Pizarro en su declaración al folio 5 v<sup>t</sup>, quisieron fusilar a este en la Plaza pública, cosa que fue evitada por el personal de la Compañía que el mismo mandaba, hecho que quisieron consumar individuos del ejército y milicianos en su mayoría de Madrid, haciendo constar además que el Sr. Pizarro se comportó excelentemente y siempre en contra de los comunistas y del llamado Gobierno rojo de Madrid, demostrando ser persona afecta a la causa y de ideas derechistas. Al f° 14 el testigo Pilar Sierra Cerro, que convivió en Madrid con el inculpado manifestó que este sostenía de no poder incorporarse a las Fuerzas Nacionales; que en el pueblo del Guadarrama fue amenazado de muerte el Sr. Pizarro por negarse a avanzar contra nuestro Ejército; también sabe este testigo que es sargento, y que estuvo en el Hospital, que el Sr. Pizarro está hospitalizado, pero simulando una enfermedad para no ir al frente. -  
RESULTADO: que al folio 56, el Comandante de Regulares de Tetuan n° 1, Don Francisco Fernández Grajera, conocedor de Don JOSÉ PIZARRO, declaró poder afirmar que este Sr. era de derecha y que durante el tiempo que convivió con el mismo en la zona roja estudió hacer frente a las fuerzas Nacionales, y que desde el pueblo que como destino sedenterio tenía el lado del Teniente Coronel, facilitó al testigo, al Capitán Ruiz de la Puente y al Teniente Arellano, la calidad del frente, para la retaguardia, para no convivir con citado Jefe de ideas contrarias, sabiendo que para no combatir simula una enfermedad y se hospitalizó hasta el punto de ponerse inyecciones de agua; que durante tal tiempo cambió impresiones con el Teniente Pizarro ideando un medio fácil para evadirse de la zona roja. -  
Al f° 68, declara ante la Alcaldía de Cabraza del Buñol, la vecina de la misma Doña Sabina Alcazar, manifestando ser cierto que conoce al Oficial Sr. Pizarro por que estuvo viviendo en el pueblo en casa de su cuñada Carmen, y que todas sus conversaciones demostraban que no podía ver a los rojos y que en cuanto tuviera ocasión se pasaba a los Nacionales, que todas sus manifestaciones eran en sentido derechista y que se veía muy perseguido por los Gileos que le tenían entre ojo, pero no obstante seguía siendo adicto al Movimiento Nacional. Al f° 57 y 58, se une un testimonio de la causa número 397/36, instruida contra el Coronel del Regimiento de Infantería Castilla n° 3 y Jefes y Oficiales del mismo, en el que se hace referencia en algunos particulares que se mencionan al D. José Pizarro, como así mismo el encabezamiento y

PRO  
Ter  
Cap  
GAP

parte dispositivo de un Auto de rebeldia dictado contra el mismo y otros, y el Decreto judicial aprobatorio. -CONSIDERANDO: que los hechos relacionados en los anteriores resultados demuestran a juicio del instructor que el Oficial encargado Don José Pizarro García, pudiera ser responsable de un delito de adhesión a la rebelión, por lo que apareciendo indicios racionales de criminalidad en su contra procede declararle procesado, por esta causa y sujeto a las resultas de la misma, elevándose a prisión sin fianza, la detención que hasta ahora sufre en el domicilio accidental de su familia sito en esta Plaza calle de Santa Bárbara n° 23, bajo la vigilancia acordada al f° 3 vt°, debiendo elevarse estas actuaciones sumarias al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra de esta Ciudad a los efectos procedentes, y librarse los despachos necesarios para que tenga lugar en forma dicha Prisión. -El Dr. D. Francisco Herrera de Llera, Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar n° 1, instructor de la presente causa por ante mí el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba procesado por razón y como autor del delito de adhesión a la rebelión al Teniente del Regimiento Infantería Castilla n° 3, DON JOSE PIZARRO GARCIA, elevando a prisión sin fianza la detención que hasta el momento viene sufriendo en el domicilio accidental de su familia sito en Calle Santa Bárbara 23, de donde pasara en el concepto dicho a la Sala Habilitada para Oficiales en el Cuartel denominado Hernán-Cortes en esta ciudad, librando al efecto los correspondientes despachos; notificásele esta resolución y verificada elevarse esta causa al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Bajos en este Ciudad. -Si lo acorda y firma SS°, de que doy fdo. Francisco Herrera Angel de Vergas-Rubriquedos.

ACTA DE CALIFICACION DEL EN MARIDA a siete de Febrero de mil novecientos setenta y nueve. -Como Secretario del Consejo de Guerra Permanente, extiendo la presente Acta con arreglo a lo dispuesto en el art. 285 del Código de Justicia Militar, para que conste: que en dicho dia a las diez horas y en la calle de Santa Bárbara n° 47, se ha reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar por el procedimiento sumísimo de urgencia la causa n° 1123 contra el Teniente de Infantería Don José Pizarro García, por el delito de adhesión a la rebelión Militar, habiendo constituido el Tribunal los siguientes Dres: -Presidente, Sr. Teniente Coronel de Artillería Don Juan Membrillera y Beltrán; Vocales: Dres. Capitanes de Infantería Don José Olivera Trejo, Don Maximo Trigueros Calzerrada y D. Lazaro Moreno Benilla; como Suplente: el Teniente de Caballeros Don Feliciano González Pérez; como Testigos, al Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Pedro Bugalíal del Olmo; como Fiscal el Alférez del mismo Cuerpo Don Manuel Fernández Martín; y como Defensor, al Capitán de igual Cuerpo Don Manuel Moreno Herrera. -Secretario, el Teniente de Infantería Don Francisco Mata en 1900. -Fue dada cuenta de la causa en Audiencia pública. -Seguidamente el Dr. Fiscal y el Defensor, interrogan al procesado explicando su actuación. -Sigue el Ministerio Fiscal relatando los hechos y dice que tales actuaciones no aparecen nada que constituya delito a imputar al procesado; por el contrario, sus antecedentes y conducta demuestran su identificación con el Glorioso Movimiento Nacional y termina retirando la acusación y pide la libre absolución de referido procesado. -La Defensa dice que oido al Ministerio Fiscal nada tiene que decir, únicamente que se adhiere en un todo a sus manifestaciones, y preguntado el saudado por el Presidente si tenía algo que exponer, dijo: -me holdando a continuación el Dr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión secreta para de liberar y pronunciar fallos. De todo lo cual certifico. -V° 3° -El Presidente Membrillera Francisco Mata en 1900. -Rubriquedos.



PROCLAMACIONES 1º 73) En la Ciudad de Mérida a diez de Febrero de

Presidente { mil novecientos treinta y nueve.  
Teniente Coronel Sr. Monbrillers Beltran } III Año Triunfal.-Se reunió  
Vocales el Consejo de Guerra Permanente  
Capitán Sr. Olivera Trajano } de la Plaza y Provincia de Badajoz, para conocer las actuaciones tramitadas por el procedimiento especial sumarísimo y de urgencia en la causa n.º 1123 de 1.936 del Registro de dicho Consejo, seguida contra el procesado procedente de las filas del Ejército rojo Teniente de Infantería del Regimiento de

" " Trigueros }  
" " Moreno Bonilla }

Ponente

Capitán Señor Bugallo del Olmo.

Castilla n.º 3, DON JOSÉ PIZARRO GARCÍA, por el encuetro delito de Adhesión a la Rebelión Militar; hecha relación de los autos por el Secretario, presente el procesado, cuya la acusación Fiscal y la Defensa y. -RESULTADO: que de todo lo actuado se desprende que el encartado Teniente del Regimiento Infantería Castilla n.º 3, de guarnición en Badajoz DON JOSÉ PIZARRO GARCÍA, el que con anterioridad al 18 de Julio de 1936, venía observando intachable conducta pública y privada, excelente comportamiento militar y significado como persona mente del orden y de arreglos sentimentales religiosos y patrióticos, por orden expresa del Primer Jefe de dicha Unidad, Coronel Sr. Cantero, que no quiso sumarse al Movimiento patriótico iniciado por las fuerzas militares de África al 17 de Julio de 1936 el 21 del repetido mes de Julio salió para Madrid al mando de la primera Comisión de la primera Compañía mandada ésta por el Capitán Don Juan Ruiz de la Puente y bajo el mando superior del Comandante Don José Ruiz Forrester, apareciendo de los testimonios obrantes en las actuaciones que en el orden la causa gran contrariedad por repugnarle la idea de enfrentarse con las fuerzas Nacionales, así como también que a los dos o tres días de estar en el frente en el sector de Guadarrama consiguió salir para destinos y servicios de retaguardia y más tarde permaneció unos meses hospitalizado fingiendo una enfermedad, como también que más tarde al ser destinado para mandar fuerzas en el frente de Extremadura, aprovechó la primera ocasión que se le depara para pasarse voluntariamente a las filas Nacionales lo que efectuó el día 15 de Septiembre último por el Sector del Guadiana, constando también que durante su permanencia en la zona roja ha exteriorizado a compañeros de armas su compenetración ideológica con el Clerical Movimiento Nacional y sus ansias de pasarse a las filas Nacionales, teniéndole como sospechoso para su causa por los elementos marxistas y en una ocasión vio en serio peligro su vida, así como también que ha observado un excelente comportamiento con las personas de significación derechista durante la permanencia en el frente de Extremadura. -RESULTADO: que el encartado DON JOSÉ PIZARRO GARCÍA, una vez que por las circunstancias que se han expuesto en el párrafo anterior se vio encuadrado en el Ejército rojo obtuvo y disfrutó sucesivamente los grados de Capitán y Comandante, empleo que desempeñaba al efectuar la predicha evasión, sin que conste que hiciese ningún acto expresivo de sostamiento al Clerical régimen Gobierno de la revolución roja para conseguir dichos ascensos, así como tampoco los solicite. -CONSIDERACION: que dados los hechos expuestos en los dos párrafos anteriores, que han de tenerse por ciertos en tanto no aparezcan otros en contrario, es obvio que tanto la salida del procesado al mando de fuerzas militares de la Plaza de Badajoz para la de Madrid y en incorporación y permanencia en el Ejército rojo, así como los ascensos que dentro de este obtuvo, no aparecen como actos decididos a la libre y eficiente voluntad

del procesado, sino que por el contrario sus antecedentes y constitución durante todo el tiempo de su permanencia en la zona sea, principalmente al hecho relevante de su presentación espontánea en el Campo Nacional, desvirtúan su repugnancia a la causa de la revolución roja y su posición ideológica a favor del Glorioso Movimiento Nacional, por lo que el faltar al requisito de la voluntariedad, esencial para la existencia del delito, se impone estimar que el Benigno de Infantería Don José Pizarro García, no está incursos en el delito de Adhesión a la Rebelión Militar por el que se le ha procedido. -VISTAS: Los art. 237 y siguientes del Código de Justicia Militar, así concordantes, el Decreto Ley de 9 de Julio de 1937, los Decretos de 1º de Noviembre de 1936 y de 26 de Enero de 1937, de la Junta Técnica del Estado Nacional y demás disposiciones de aplicación. -PRONUNCIAMOS: que de bases a abreviar y ABOLVEMOS al Teniente de Infantería Don José PIZARRO GARCIA, por no aparecer de lo hasta ahora actuado que haya cometido hecho delictivo alguno relacionado con la actual Rebelión marxista, sin perjuicio de lo que en contrario puedan demostrar otros hechos que ulteriormente se conocen. -Unase esta resolución a las actuaciones y elevense originales al Juez, Auditor de Guerra del Ejército del Sur a los oportunos efectos. -Juan Menbrilla-rra-José Olivera-Maximo Trigueros-Mazaro Moreno-Federico Bugallal-Hubriodas.-

DECRETO AUDITORIAL nº 77 | Sevilla 13 Febrero 1939-III Año Triunfal  
Examinada la presente causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto nº 55 de la Junta Técnica del Estado. -SUSTANCIADA el Consejo de Guerra Subordinado de Urgencia de la Plaza de Mérida ha dictado sentencia por la que estimando que la actuación de Don José PIZARRO GARCIA, no es como titutiva de delito por lo que se le encuelva libremente. -CONSIDERANDO: que la prueba ha sido racional y de idamets apreciada siendo congruente con ella la calificación legal. -VISTAS las disposiciones que se citan y que en general uso y aplicación. -APRUEB la sentencia dictada que es firme y en dotorio, devuélvase estas actuaciones a su instructor para notificación, libertad y expedición de los correspondientes testimonios. -El Auditor. -Hay una firma ilegible. -Subscripta-

Y para que conste y su remisión al Señor Primer Jefe del Regimiento Infantería Castilla número tres para su unión a la documentación Militar del Teniente Don José Pizarro García, expido el presente que visa el Señor Juez y fírmalo en Badajoz a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal. - entre líneas - y Juez. - y Así lo pronunciamos y firmamos. - Vale.

V. B.  
El Comandante Juez.



Mamud Madruero



DON MANUEL MADROÑERO RUBIO, TENIENTE DE INFANTERIA RETIRADO, DESIGNADO SECRETARIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RECAIDA EN LA CAUSA N° 3608/38. INSTRUIDA XONTRA EL TENIENTE DEL REGIMIENTO INFANTERIA CASTILLA N° 3, DON JOSE PIZARRO GARCIA. POR EL SUPUESTO DELITO DE ADHESION A LA REBELION MILITAR, DE LA QUE ES JUEZ PARA LOS MISMOS FINES EL COMANDANTE DE INFANTERIA DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.- CERTIFICADO: Que en mencionada causa, y a los folios que al margen se expresan, existen las actuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO RESUMEN FOLIO N° 69).- En la Plaza de Mérida a (no se pone fecha) de mil novecientos treinta y nueve. III año Triunfal.- El anterior despacho a la casa de su razón; y = RESULTANDO: Que se incoo este procedimiento sumarísimo de urgencia, de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de esta Provincia, con el n° 1123 de dicho Consejo y 3608 de la Auditoria, con motivo de comunicación al (fº 1) del Comandante-Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros de Mérida en la que participaba y ponía a disposición de dicha autoridad al procedente y pasado voluntario del campo enemigo DON JOSE PIZARRO GARCIA, que en 18 de Julio de 1936, obstantaba el empleo de Teniente del Regimiento de Infantería Castilla n° 3 cuyo Oficial se encontraba detenido en el domicilio accidental de su familia calle de Santa Eulalia n° 23 de esta Ciudad, adjuntando además los documentos que se unen en cuerda floja, consistente en los que se relacionan en el dorso de dicho oficio y orden de proceder y que son: un sobre de identificación, cartera militar de identidad, talonario de vales para viajes por f.c., cuatro cartillas de la Caja de Ahorro del Banco Español de Crédito a nombre de tres de sus hijos y su esposa, guía de posesión de armas, horario de la 29 División base de Instrucción, tres fichas de la Cruz Roja, un Boletín de propaganda del VIII Cuerpo de Ejército, un recibo de la 29 División, Base de Instrucción, otro de la 109 Brigada Mixta, un oficio de la 29 División, otro oficio sobre antigüedad en el cargo de Capitán, otro ascendiendo a Mayor de Infantería, una carta particular de la remitente Carmen García, oficio de la 109 Brigada Mixta ordenando incorporarse a la Compañía de Depósito, oficio de la 29 División ordenando incorporación al Cuartel General de la misma, nota sobre acuerdo de la Asesoría Jurídica de aquel Ejército enemigo de donde son en su mayoría todos los documentos resellados y una orden de ascenso a Capitán referente al citado Oficial, vales de gasolina, licencia de uso de armas, recibo de la Cruz Roja, cédula del mismo, una receta de neosalvarsan y tres tarjetas, de todos cuyos documentos que obraban en su poder hizo entrega a dicha Comisión. RESULTANDO: Que DON JOSE PIZARRO GARCIA, de 47 años, casado, Oficial del Ejército, natural de Ribera del Fresno y vecino de Badajoz, al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, prestaba sus servicios como Teniente en el Regimiento de Infantería Castilla N° 3, guarnición en Badajoz y el día 21 de Julio del citado año y por orden del Coronel del mencionado Regimiento DON JOSE CANTERO ORTEGA, salió para Madrid, al mando de la primera Sección de la 1ª Compañía mandada por el Capitán DON JUAN RUIZ DE LA PUENTE que en unión de la 2ª dependía del mando superior del Comandante DON JOSE RUIZ BARRONA, llegando a la capital de España en el siguiente día, de donde salió con su sección para el Guadarrama por mandato de dicho Comandante habiendo estado los días 23 y 24 del mismo mes en el Alto de León, con su Sección y otras Unidades mandadas por sus Oficiales y Jefes; posteriormente se le nombró encargado del suministro de víveres cargo que aceptó satisfecho porque de este modo no se le obligaba a hacer frente a las Tropas Nacionales, pasando más tarde al Hospital de Carabanchel por enfermo y dado de alta en 29 de Septiembre pasó a Los Navalmares y Ventas en donde era vigilado como consecuencia de que con antelación ya había habido evasión al Campo Nacional, de Oficiales del Ejército que figuraban en su mismo Regimiento; más tarde se le destinó a la Columna de Extremadura al mando de una Compañía, lo que originó protestas por parte de las fuerzas porque decían que lo fusilarán por traidor, indicando como testigo presenciales digo presente en aquella ocasión al Sargento Esteban; luego marchó a Castuera, en cuya Plaza se encargó del Servicio de Oficina, pasando después a Cabeza de Buey, en donde se hizo cargo de una sastrería, recibiendo ordenes en citado pueblo para que como Inspector interviniese en la Instrucción del Batallón ferroviario de Mérida; así mismo aparece que actuó en Cabeza del Buey como Pagador del Cuerpo General de la Agrupación Autónoma Sur-Tajo de Extremadura, siendo destinado después al Cuartel General del Séptimo Cuerpo de Ejército, incorporándose a Cabeza del Buey en donde se le dió el destino de Archivero y más tarde el Jefe del Cuerpo de Ejército Don Antonio Bertemeu le ordenó se incorporase a la sección de

servicio; si bien dado como disponible por atribuirsele que era fascista; fijó en la 109 Brigada al mando de la Compañía de Depósito en donde todos los destinos eran de servicios auxiliares figurando posteriormente en la Base de Instrucción de Siruela, siendo encargado del mando del cuarto Batallón por orden del Jefe de la 29 Brigada División, marchando al frente de la Estación de Zújar donde permaneció en servicio permanente buscando ocasión de poder escapar hacia el campo Nacional, lo que consiguió en la mañana del 13 de Septiembre incorporándose al 6º Batallón de Granada de las Fuerzas del Generalísimo, sintetizando en un total de cinco días su estancia en el frente, asegurando no haber disparado un sólo tiro contra las fuerzas Nacionales ni haberlo ordenado, tales particulares más ampliamente aparecen expresados por el propio inculpado en declaración jurada de fecha 14 de Septiembre último por el mismo suscrita en Villanueva de la Serena y la que corre unida al sumario a los folios 5, 6 y 7 del mismo y en la que también ~~XXXXXXXXXX~~ hace relación detallada de su conducta con el elemento civil de la zona roja, ya que lo anteriormente expuesta solo afecta a su actuación militar, haciendo a la vez designación de personas que pudieran informar sobre su conducta, tanto de elemento civil como de militar y de personas con las que convivió en el campo marxista actualmente liberado.- RESULTADO: Que aportados los oportunos informes, de la Guardia Civil, Policía y Falange Española de Badajoz, a los folios 46, 47 y 48 se hace constar: en el primero que siempre fué persona de orden, apolítico y observó una actuación descarada contra el Frente Popular y en favor de la Causa Nacional, conceptuándose como buen militar, si bien ignora el informante su actividad en el campo rojo; en el segundo, que con anterioridad al Movimiento estaba considerado como persona de derechas y afecta a la causa y el tercero que no constan sus antecedentes político-sociales. A los folios 26 al 43 se une copia de la hoja matriz de servicios, figurando en el fº 38 de la misma relación de varias Medallas y Cruces de distintas que posee que posee el Oficial encartado.- Al folio 44 se une una copia de la hoja de hechos al mismo referente por la que se acredita no haber sufrido ninguna falta ni corrección. 5. RESULTADO: Que al folio 15 vuelto al 17 depusieron el Capitán Jefe de la Caja de Reclutas D. Bonifacio González Nieto, el Director de la Banda de Música del Rgtº. Infº. Clla. nº 3, D. Bonifacio Gil García, el Alférez Médico de Complemento D. Fernando Bueno Rodríguez, el Juez Militar nº 1 de Badajoz, Comandante de Infantería D. Enrique López Llinas y el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D. Marciano Díaz de Liaño, todos estos designados por el encausado, de quien dicen que se trata de un hombre serio, formal, cumplidor de sus deberes, amante de la caza Militar, habiendo manifestado conforme con el espíritu que se observa en la mayoría de la Oficialidad del Regimiento en favor de la Causa Nacional y contrario y disgustado cuando se marchó a Madrid; no le conocen su filiación política ni la actuación que tuviera en la zona roja; que no tenía simpatías por el Frente Popular; y que estaba siempre el medio de pasarse a la zona Nacional, añade el Excmo. Sr. Gobernador Civil, según sus noticias.- RESULTADO: Que al folio 20 vto., la Superiora del Asilo de los Ancianos Desamparados Sor Manuel, con residencia en La Haba, dice: Que durante el tiempo que permaneció en el pueblo el DON JOSE PIZARRO, observó una intachable conducta y pudo apreciar en él su alto sentimiento religioso en las diversas visitas que hizo a las Hermanas de la Caridad, pudiendo precisar en sus conversaciones que era persona derechista; en igual o análogo sentido se expresa al folio 21 la vecina del mismo pueblo de la Haba Doña Praxedes Valsera Pintado, en la casa de la cual permaneció el Sr. Pizarro en aquella época. También declaró en igual sentido D. José Robles Fernández convecina inmediata de la anterior testigo, añadiendo además que notó en el inculpado sus deseos de que llegase el momento de poder pasarse a los Nacionales. Al mismo folio vto. la vecina de la misma villa Doña María Donoso Manzano declaró en iguales términos.- RESULTADO: Que al folio 22 obra un informe Secreto de la Sección S.I.P.M. de Sevilla, referente al encartado en el que se hace constar que el mismo estaba considerando con anterioridad al Movimiento como persona de derecha, no acompañando nunca de militares que tenían ideas izquierdistas, ni conociéndosele tampoco que haya pertenecido a ningún partido político.- RESULTADO: Que al folio 49, declaró el Sargento del Regimiento de Infantería Castilla nº 3, D. Francisco Esteban Gonzalo, ser cierto que en la ocasión a que se refiere el Sr. Pizarro en su declaración al folio 5 vuelto quisieron fusilar a este en la Plaza pública, cosa que fué evitada por el personal de la Compañía que el mismo mandaba, hecho que quisieron consumar individuos del Ejército y milicianos en su mayoría



3

de Madrid, haciendo constar además que el Sr. Pizarro se comportó excelentemente y siempre en contra de los marxistas y del llamado gobierno rojo de Madrid, demostrando ser persona afecta a la causa y de ideas derechistas. Al folio 14 el testigo Pilar Sierra Carro, que convivió en Madrid con el culpado manifestó que éste solamente no poder incorporarse a las Fuerzas Nacionales; que en el pueblo del Guadarrama fué amenazado de muerte el Sr. Pizarro por negarse a avanzar contra nuestro Glorioso Ejército; también sabe este testigo que es Sargento, y que estuvo en el Hospital, que el Sr. Pizarro está hospitalizado, pero simulando una enfermedad para no ir al frente.- RESULTANDO: Que al folio 56 el Comandante de Regulares de Tetuán nº 1, D. Francisco Fernández Gragera, conocedor de DON JOSE PIZARRO, declaró poder afirmar que este Sr. era de derechas y que durante el tiempo que convivió con él mismo en la zona roja eludió hacer frente a las fuerzas Nacionales, y que desde el puesto que como destino sedentario tenía al lado del Teniente Coronel, facilitó al testigo, al Capitán Ruiz de la Puente y al Teniente Arellano, la salida del frente, para la retaguardia, para no convivir con citado Jefe de Ideas contrarias, sabiendo que para no combatir simuló una enfermedad y se hospitalizó hasta el punto de ponerse inyecciones de agua; que durante el tal tiempo ~~enamoró~~ impresiones con el Teniente Pizarro ideando un medio fácil para evadirse de la zona roja.- Al folio 68, declara ante la Alcaldía de Cabeza del Buey, la vecina de la misma Doña Sabas Alcázar, manifestando ser cierto que conoce al Oficial Sr. Pizarro porque estuvo viviendo en el pueblo en casa de su cuñada Carmen, y que todas sus conversaciones demuestran que no podía ver a los rojos y que en cuanto tuviera ocasión se pasaba a los Nacionales, que todas sus manifestaciones eran en sentido derechista y que se veía muy perseguido por las Clases que le tenían entre ojo, pero no obstante seguía siendo adicto al Movimiento Nacional.- Al folio 57 y 58 se une un testimonio de la causa número 397/36, instruida contra el Coronel del Regimiento de Infantería Castilla nº 3 y Jefes y Oficiales del mismo, en el que se hace referencia en algunos particulares que se testimonian al D. José Pizarro, como así mismo el encabezamiento y parte dispositiva de un auto de rebeldía dictado contra el mismo y otros, y el Decreto Auditorial aprobatorio.- CONSIDERANDO: Que los hechos relacionados en los anteriores resultan a juicio del Instructor que el Oficial encartado DON JOSE PIZARRO GARCIA, pudiera ser responsable de un delito de adhesión a la rebelión, por lo que apareciendo indicios racionales de criminalidad en su contra procede declararle procesado, por esta causa y sujeto a las resultas de la misma, elevándose a prisión sin fianza, la detención que hasta ahora sufre en el domicilio accidental de su familia sito en esta Plaza calle de Santa Eulalia nº 23, bajo la vigilancia acordada al folio 3 vuelto, debiendo elevarse estas actuaciones sumariales al Firmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra de esta Ciudad a los efectos precedentes y librarse los despachos necesarios para que tenga lugar en forma dicha Prisión.- El Sr. D. Francisco Herrera de Llera Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar nº 1 Instructor de la presente causa por ante mí el Secretario, digo: Que debía declarar y declaraba procesado por razón y como autor del delito de adhesión a la rebelión al Teniente del Regimiento de Infantería Castilla nº 3 DON JOSE PIZARRO GARCIA, elevando a prisión sin fianza la detención que hasta el momento viene sufriendo en el domicilio accidental de su familia sito en Calle Santa Eulalia 23, de donde pasara en el concepto dicho a la Sala habilitada para Oficiales en el Cuartel denominado Hernán-Cortés en esta ciudad, librando al efecto los oportunos despachos; notifíquesele esta resolución y verificado elevese esta causa al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Badajoz en esta Ciudad.- Así lo acordó y firma S.S. de que doy fe.- Francisco Herrera.- Angel Vargas.- Rubricados.- ACTA DE CELEBRACION DEL CONSEJO DE GUERRA. Folio 72.- En Mérida a siete de Febrero de mil novecientos treintay nueve. Como Secretario del Consejo de Guerra Permanente, extiendo la presente acta con arreglo a lo dispuesto en el artº. 385 del Código de Justicia Militar, para que conste: Que en dicho dia a las diez horas y en la calle de Santa Eulalia nº 47, se ha reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia la causa nº umero 1123 contra el Teniente de Infantería DON JOSE PIZARRO GARCIA, por el delito de adhesión a la rebelión militar, habiendo constituido el Tribunal los siguientes Señores: Presidente, Sr. Teniente Coronel de Artillería D. Juan Membrillera y Beltrán; Vocales: Sres. Capitanes de Infantería D. José Olivera Trejo, D. Máximo Trigueros Calcerrada y D. Lázaro Moreno Bonilla; como Suplentes: el Teniente de Carabineros D. Feliciano González Pérez; como Ponente, el Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar D. Pedro Burgallal del Olmo; como Fis-

cal el Alférez del mismo cuerpo D. Manuel Fernández Martín; y como Defensor el Capitán de igual Cuerpo D. Manuel Moreno Herrera. Secretario, el Teniente de Infantería D. Francisco Esteban Gonzalo.= Fué dada cuenta de la causa en Audiencia pública.= Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor, interrogan al procesado explicandole su actuación. Sigue el Ministerio Fiscal relatando los hechos y dice que de las actuaciones no aparecen nada que constituya delito a imputar al procesado; por el contrario, sus antecedentes y conducta demuestra su identificación con el Glorioso Movimiento Nacional y termina retirando la acusación y pide la libre absolución del referido procesado.= La Defensa dice que oido al Ministerio Fiscal nada que tiene que decir, únicamente que se adhiere en un todo a sus manifestaciones.= Y preguntando el acusado por el Presidente si tenía algo que exponer, dijo: Que no; dando a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y pronunciar fallo.= De todo lo cual certifico.= Vº Bº.= El Presidente:= Menbrillera.= Francisco Esteban.= Rubricados.= Al margen.= Presidente.- Teniente Coronel Sr. Menbrillera Beltrán.- Vocales.- Capitán Sr. Olivera Trejos.- Idem Idem.- Trigueros.- Idem idem.- Moreno Beníllla.- Póñente.- Capitán Sr. Bugallal del Olmo.- PROCEDIMIENTO N° 73) En la ciudad de Mérida a 7 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- III año Triunfal.- Se reunió el Consejo de Guerra permanente de la Plaza y Provincia de Badajoz, para conocer las actuaciones tramitadas por el procedimiento especial sumarísimo y de urgencia en la causa nº 1123 de 1938 del Registro de dicho Consejo, seguida contra el procesado procedente de las filas del Ejército rojo Teniente de Infantería del Regimiento de Castilla nº 3 DON JOSE PIZARRO GARCIA por el supuesto delito de adhesión a la rebelión Militar; hecha relación de los autos por el Secretario, presente el procesado, oída la acusación ~~Fiscal~~ Fiscal y de la Defensa y.- RESULTADO: Que de todo lo actuado se desprende que el encartado Teniente del Regimiento de Infantería Castilla nº 3 de guarnición en Badajoz, DON JOSE PIZARRO GARCIA, el que con anterioridad al 18 de Julio de 1936, venia observando intachable conducta pública y privada, excelente comportamiento militar y significado como persona amante del orden y de arraigados sentimientos religiosos y patrióticos, por orden expresa del primer Jefe de dicha Unidad, Coronel Sr. Cantero, que no quiso sumarse al Movimiento patriótico iniciado por las fuerzas militares de África el 17 de Julio de 1936 el 21 del repetido mes de Julio salió para Madrid al mando de la primera Sección de la primera Compañía mandada esta por el Capitán D. Juan Ruiz de la Puente y bajo el mando superior del Comandante D. José Ruiz Parraga, apareciendo de los testimonios obrantes en las actuaciones quetal orden le causa gran contrariedad por repugnarle la idea de enfrentarse con las fuerzas Nacionales, así como también que a los dos o tres días de estar en el frente en el sector de Guadarrama consiguió salir para destinos y servicios de retaguardia y más tarde permaneció unos meses hospitalizado fingiendo una enfermedad, como también que más tarde al ser destinado para mandar fuerzas en el frente de Extremadura, aprovechó la primera ocasión que se le deparó para pasarse voluntariamente a las filas nacionales lo que efectuó el dia 13 de Septiembre último por el Sector del Eujar, constando también que durante su permanencia en la zona roja ha exteriorizado a compañeros de Armas su compenetración ideológica con el Glorioso Movimiento Nacional y sus ansias de pasarse a las filas Nacionales, teniéndosele como sospechoso para su causa por los elementos marxistas y en una ocasión vió en serio peligro su vida, así como también que ha observado un excelente comportamiento con las personas de significación derechista durante la permanencia en el frente de Extremadura.= RESULTADO: Que el encartado DON JOSE PIZARRO GARCIA, una vez que por las circunstancias que se han expuesto en el párrafo anterior se vió encuadrado en el Ejército obtuvo y disfrutó sucesivamente los grados de Capitán y Comandante, empleo que desempeñaba al efectuar la prodicha evasión, sin que conste que hiciese ningún acto expreso de acatamiento al Glorioso digo Gobierno de la revolución roja para conseguir dichos ascensos; así como tampoco los solicitó.= CONSIDERANDO: Que dados los ~~manifestaciones~~ los hechos expuestos en los dos párrafos anteriores que han de tenerse por ciertos en tanto no aparezcan otros en contrario, es obvio que tanto las salidas del procesado al mando de fuerzas militares de la Plaza de Badajoz para la de Madrid y su incorporación y permanencia en el Ejército rojo, así como los ascensos que dentro de este obtuvo, no aparecen como actos debidos a la libre y ~~eficiente~~ eficiente voluntariedad del procesado, sino que por el contrario sus antecedentes y actuación durante durante todo el tiempo de su permanencia en la zona roja, principalmente el hecho relevante de su presentación espontánea en el Campo Nacional, demuestran su repugnancia a la causa de la revolución roja y su posición ideológica a favor

favor del Glorioso Movimiento Nacional, por lo que al faltar el requisito de la voluntariedad, esencial para la existencia del delito, se impone establecer que el Teniente de Infantería DON JOSE PIZARRO GARCIA, no está incursa en el delito de Adhesión a la Rebelión Militar por el que se le ha procesado.- VISTOS: Los arts. 237 y siguientes del Código de Justicia Militar ~~que establece~~ sus concordante, el Decreto Ley de 5 de Julio de 1937, los Decretos de 1º de Noviembre de 1936 y de 26 de Enero de 1937, de la Junta Técnica del Estado Español y demás disposiciones de aplicación.- PRONUNCIAMOS: Que debemos absolver y ABSOLVEMOS al Teniente de Infantería DON JOSE PIZARRO GARCIA, por no aparecer de lo hasta ahora actuado que haya cometido hecho delictivo alguno relacionado con la actual rebelión Marxista, sin perjuicio de lo que en contrario pueda demostrar otros hechos que ulteriormente se conozcan.- Unase esta resolución a las actuaciones y elevense originales al Iltrmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur a los oportunos efectos.- Así lo pronunciamos y firmamos.- Juan Membrillera.- José Olivera.- Máximo Trigueros.- Lázaro Moreno.- Pedro Burgallal.- Rubricados.- DECRETO AUDITORIAL Fº 77) Sevilla 13 de Febrero de 1939= III Año Triunfal.- Examinada la presente Causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto nº 55 de la Junta Técnica del Estado.- RESULTADO: Que el Consejo de Guerra sumarísimo de urgencia de la Plaza de Mérida ha dictado sentencia por la que estimando que la actuación de DON JOSE PIZARRO GARCIA, no es constitutiva de delito por lo que se le absuelve libremente.- CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal.- VISTAS las disposiciones legales que se citan y demás de general uso y aplicación. APRUEBO la sentencia dictada que es firme y ejecutoria, devuelvanse estas actuaciones a su instructor para notificación, libertad y expedición de los correspondientes testimonios.- El Auditor.- Hay una firma ilegible.- Rubricado.- Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional por conducto de la Auditoría de Guerra del Ejército del Sur, expido el presente que visa el Señor Juez y fijo y sello en Badajoz a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- II Año Triunfal.- entre líneas y Juea.- y.- Así lo pronunciamos y firmamos.- Vale.- Manuel Madroñero.- Rubricado.- V Bº El Comandante Juez.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta ilegible.-

( ES COPIA )

Madrid 11 de Junio de 1940

EL TENIENTE DE S.M.

*José Carrascosa Campos*

Vº Bº

EL JEFE DEL NEGOCIADO

*Hijo*



Don Manuel Madroñero Rubio, Teniente de Infantería Retirado designado Secretario para la ejecución y cumplimiento de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo num. 3608/38, instruido contra el Teniente de Infantería Don José Pizarro García, por el supuesto delito de adhesión a la Rebelión Militar, del que es Juez para los mismos fines el Comandante de Infantería Don Enrique López Llinás.-Certifice: Que en el mencionado procedimiento y los folios que al margen se expresan existen las actuaciones que copiadas literalmente dice:.-Pronunciamiento num. 73.-Presidente Teniente Coronel Sr. Membrillera Beltrán.-Vocales Capitán Sr. Olivera Trejos, Capitán Sr. Frigueros, Capitán Sr. Moreno Bonillas.-Ponente Capitán Sr. Bugallat del Olmo.-En la ciudad de Mérida a siete de Febrero de 1.939.-III año triunfal.-Se reunió el Consejo de Guerra Permanente de la plaza y provincia de Badajoz, para conocer las actuaciones tramitadas por el procedimiento especial sumarísimo y de urgencia en la causa num. 1123 de 1.938 del Registro de dicho Consejo, seguidas contra el procesado procedentes de las filas del Ejército rojo Teniente de Infantería del Regimiento de Castilla num. 3 DON JOSE PIZARRO GARCIA, por el supuesto delito de adhesión a la Rebelión Militar: hecha relación de los autos por el Secretario, presente el procesado, oída la acusación Fiscal y la Difensa y RESULTANDO que de todo lo actuado se desprende que el encartado Teniente del Regimiento Infantería Castilla num. 3 de Guarnición en Badajoz DON JOSE PIZARRO GARCIA, e que con anterioridad al 18 de Julio de 1.936, venia observando intachable conducta pública y privada, excelente comportamiento militar y significado como persona amante del orden y de arraigados sentimientos religiosos y patrióticos, por orden expresa del Primer Jefe de dicha Unidad, Coronel Sr. Cantero, que no quiso sumarse al Movimiento Patriótico iniciado por las fuerzas Militares de África el 17 de Julio de 1.936, el 21 del repetido mes de Julio salió para Madrid al mando de la Primera Sección de la primera Compañía mandada esta por el Capitán Don Juan Ruiz de la Peña y bajo el mando Superior del Comandante Don José Ruiz Fronza, apareciendo los testimonios obrantes en las actuaciones que tal orden le causó gran contrariedad por repugnarle la idea de enfrentarse con las Fuerzas Nacionales, así como también que a los dos o tres días de estar en el frente en el Sector de Guadarrama consiguió salir para destinos y servicios de retaguardia y mas tarde permaneció unos meses hospitalizado fingiendo una enfermedad, como también que mas tarde al ser destinado para mandar fuerzas en el frente de Extremadura, aprovechó la primera ocasión que se le deparó para pasarse voluntariamente a las filas Nacionales lo que efectuó el dia 13 de Septiembre último por el Sector del Zújar, constando también que durante su permanencia en la zona roja a exteriorizó a compañeros de arma su penetración ideológica con el Glorioso Movimiento Nacional y sus ansias de pasarse a las filas Nacionales, teniéndosele como sospechoso para su causa por los elementos marxistas y en una ocasión vió en serio peligro su vida, así como también que ha observado un excelente comportamiento con las personas de significación derechista durante la permanencia en el frente de Extremadura.-RESULTANDO: Que el encartado DON JOSE PIZARRO GARCIA; una vez que por las circunstancias que se han expuesto en el párrafo anterior se vió encuadrado en el Ejército rojo obtuvo y disfrutó sucesivamente los grados de Capitán y Comandante, empleo que desempeñaba al efectuar la predicha evasión, sin que conste que hiciese ningún acto expresivo de acatamiento al Glorioso Gobierno de la revolución roja para conseguir dichos ascensos, así como tampoco lo solicitó.-CONSIDERANDO: Que los hechos expuestos en los dos párrafos anteriores, que han de tenerse por ciertos en tanto no aparezcan otros en contrario, es obvio que tanto la salida del procesado al mando de fuerzas militares de la Plaza de Badajoz para la de Madrid y su incorporación y permanencia en el Ejército rojo, así como los ascensos que dentro de este obtuvo, no aparecen co-

sino que por el contrario sus antecedentes y actuación durante todo el tiempo de su permanencia en la zona roja, principalmente el hecho relevante de su presentación espontánea en el Campo Nacional, demuestran su repugnancia a la causa de la revolución roja y su posición ideológico a favor del Glorioso Movimiento Nacional, por lo que al faltar el requisito de la voluntariedad, esencial para la existencia del delito, se impone estimar que el Teniente de Infantería Don Jose Pizarro Garcia; no está incurso en el delito de adhesión a la Rebelión Militar por el que se le ha procesado.- Vistos: Los artº 237 y siguiente del Código de Justicia Militar, sus concordantes, el Decreto Ley de 5 de Julio de 1.937, los Decretos de 1º de Noviembre de 1.936 y de 26 de Enero de 1.937, de la Junta Técnica del Estado Español y demás disposiciones de aplicación.- PRONUNCIAMOS: Que debemos absolver y ABSOLVEMOS al Teniente de Infantería DON JOSE PIZARRO GARCIA, por no aparecer de lo hasta ahora actuado que haya cometido hecho delictivo alguno relacionado con la actual rebelión marxista, sin perjuicio de lo que en contrario puedan demostrar otros hechos que ulteriormente se conozcan.- Únase esta resolución a las actuaciones y élévense originales al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur a los oportunos efectos.- /Juan Membrillera-Jose Olivera-Máximo Trigueros-Lázaro Moreno-Pedro Buggalal.-Rubricados.-DECRETO AUDITORIAL fº 77)-Sevilla a 13 de Febrero 1.939.-III Año Triunfal.- Examinada la presente causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto num. 55 de la Junta Técnica del Estado.-RESULTANDO: Que en el Consejo de Guerra Sumísimo de urgencia de la Plaza de Mérida ha dictado sentencia por la que estimando que la actuación de DON JOSE PIZARRO GARCIA, no es constitutiva de delito por lo que se le absuelve libremente.-CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal.- VISTAS las disposiciones legales que se citan y demás de general uso y aplicación.-APRUEBO la sentencia dictada que es firme y ejecutoria, devuélvase estas actuaciones a su instructor para notificación, libertad y expedición de los correspondientes testimonios.-El Auditor.- Hay una firma ilegible.-Rubricado.- Y para que conste y su entrega al encartado expido el presente que visa el Sr. Juez y firma y sello en Badajoz a 11 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- III año triunfal.-Entre líneas.- Así lo pronunciamos y firmamos.-Vale.- Manuel Madroñero.- Rubricado.- Vº Bº El Comandante Juez.- Enrique López Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice Juzgado Militar Especial num. 1 Badajoz.-

El Comisario de Guerra encargado de la legalización de documentos en esta plaza.



C E R T I F I C O: Que el presente documento es copia fiel de la copia de un testimonio que se me exhibe y devuelvo.

Y para que conste y a instancia de parte expido el presente en Badajoz a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.



*Angel Arias*

scbm